



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/924
21 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 139 del programa

**FINANCIACION DE LA MISION DE OBSERVADORES DE
LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR**

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Mahamoud BARIMANI (República Islámica del Irán)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. En sus sesiones 64a. y 65a., celebradas los días 20 y 21 de mayo de 1992, la Quinta Comisión examinó el informe del Secretario General relativo a la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (A/46/900) y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/46/904).
3. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión se reflejan en las actas resumidas correspondientes (véanse A/C.5/46/SR.64 y 65).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/46/L.24

4. En la 65a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1992, el representante de España presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador" (A/C.5/46/L.24).
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas oralmente, sin someterlo a votación (véase párr. 7).

6. Los representantes de Portugal, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, y del Reino Unido hicieron declaraciones para explicar su posición.

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador 1/ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la cual el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, y 729 (1992), de 14 de enero de 1992, por la cual el Consejo decidió ampliar el mandato de la Misión y prorrogarlo hasta el 31 de octubre de 1992 de manera que incluyera la verificación y vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos que firmaran en la Ciudad de México el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN),

Reafirmando que los costos de la Misión son gastos de la Organización que habrán de sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para financiar los gastos de la Misión, se necesita un procedimiento distinto del que se aplica para financiar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de aportar contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

1/ A/46/900.

2/ A/46/904.

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que caben a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963, en la financiación de ese tipo de operaciones,

Consciente de que es esencial facilitar a la Misión los recursos financieros necesarios para que desempeñe sus funciones de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Concuerda con las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, con sujeción a las disposiciones de los párrafos 2, 8 y 9 de la presente resolución;

2. Toma nota de que el pago de las contribuciones, desde el 31 de marzo de 1992, ha reducido el monto de las contribuciones pendientes de pago;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus contribuciones a la Misión;

4. Decide consignar a la Cuenta Especial créditos por un monto bruto de 39.000.000 de dólares de los EE.UU. (37.000.000 de dólares en cifras netas), incluida la suma de 10.000.000 de dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a lo dispuesto en la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, para sufragar los gastos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1992;

5. Decide también, en este caso concreto, prorratear entre los Estados Miembros las sumas indicadas en el párrafo 4 de la presente resolución de conformidad con la composición por grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989 y modificada en las resoluciones de la Asamblea General 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991 y 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente a los años 1992, 1993 y 1994 3/;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las anomalías en la asignación de los países a los cuatro grupos mencionados en la resolución 43/232 de la Asamblea General, modificada en las resoluciones de la Asamblea General 44/192 B, 45/269 y 46/198 A y aplicada, en este caso concreto, a la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, teniendo en cuenta la resolución 46/206 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 3101 (XLVIII) de 11 de diciembre de 1973;

3/ Véase resolución 46/221 A.

7. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se impute a la suma prorrateada entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 5 de la presente resolución la parte que corresponda a cada Estado en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 2.000.000 de dólares respecto de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;

8. Decide que se retenga en la Cuenta Especial una suma de 2.000.000 de dólares del saldo sin utilizar de la consignación y que el saldo de 1.347.700 dólares se impute a las contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente resolución;

9. Decide también, en principio, que se fusionen las cuentas del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;

10. Decide asimismo considerar las contribuciones de Armenia, Azerbaiyán, Kasajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador de conformidad con las tasas de prorrateo que se aprueben para esos Estados Miembros en el cuadragésimo séptimo período de sesiones;

11. Invita a los nuevos Estados Miembros indicados en el párrafo 10 de la presente resolución a que hagan pagos anticipados a cuenta de las contribuciones que se prevé se aprobarán para ellos;

12. Invita a que se aporten para la Misión contribuciones voluntarias en efectivo y consistentes en servicios y suministros aceptables para el Secretario General, las cuales serán administradas, cuando proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

13. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión sea administrada de la manera más eficaz y económica posible;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador".

